RESOLUCIÓN CNH.E.65.005/17 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PROGRAMA PROVISIONAL DEL ÁREA 4 DE LA LICITACIÓN CNH-R02-L02/2016, PRESENTADO POR JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, S.A.P.I. DE C.V. EN CONSORCIO CON SUN GOD ENERGÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica de las Asignaciones y Contratos.

TERCERO.- El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los "*Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones*" (en adelante, Lineamientos).

CUARTO.- El 23 de agosto de 2016, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó la Segunda Convocatoria CNH-R02-C02/2016 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R02-L02/2016 respecto de la Ronda 2, misma que de conformidad con el Acuerdo CNH.E.38.001/16, fue publicada en el DOF el 24 de agosto del mismo año (en lo sucesivo, la Convocatoria), con lo cual dio inicio el proceso de Licitación para la adjudicación de Contratos de Licencia para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales Terrestres.

El Órgano de Gobierno de la Comisión, mediante Acuerdo CNH.E.38.002/16, del 23 de agosto de 2016 aprobó las Bases de Licitación correspondientes a la Convocatoria, cuya versión final fue publicada el 22 de junio de 2017 tal y como consta en el acuerdo CNH.E.27.007/17 emitido por el Órgano de Gobierno de la Comisión (en adelante, Bases de Licitación).

QUINTO.- Derivado del proceso de Licitación, el 21 de julio de 2017 se publicó en el DOF, el fallo de la Licitación CNH-R02-L02/2016, en el que se adjudicó el Área Contractual 4 (en adelante, Área Contractual) a la empresa denominada Sun God Energía de México, S.A. de C.V., en consorcio con Jaguar Exploración y Producción de Hidrocarburos, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, Licitante Ganador).

SEXTO.- El 5 de octubre de 2017, el Licitante Ganador presentó a la Comisión la propuesta de Programa Provisional en atención a lo dispuesto por el numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación (en adelante, Solicitud).

SÉPTIMO.- El 29 de noviembre de 2017 el Licitante Ganador presentó a la Comisión el Punto de Medición provisional de Hidrocarburos y el Acuerdo de Medición para el Área Contractual, en términos del artículo 42, segundo párrafo de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos.

OCTAVO.- Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1116/2017 recibido en la Comisión el 4 de diciembre de 2017, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante, Agencia) informó que el Licitante Ganador presentó ante dicho Órgano Desconcentrado la solicitud de Registro de Conformación de su Sistema de Administración, el cual se encuentra en proceso de evaluación técnica.

NOVENO.- Derivado de la documentación referida en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de evaluar la propuesta del Programa Provisional presentada por el Licitante Ganador, en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección General de Dictámenes de Extracción de esta Comisión (en lo sucesivo, Anexo Único), el cual forma parte integrante de la presente Resolución y conforme a lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 24 y el Anexo VI de los Lineamientos y el numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto del Programa Provisional propuesto por el Licitante Ganador. Lo anterior en términos de los artículos 1º, 2º, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracción XII de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 24, fracción IV, 38, fracción III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracción IV, inciso d., y último párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 y 24 de los Lineamientos, en relación con su anexo VI, así como del numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación.

SEGUNDO.- Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

TERCERO.- Que la Solicitud presentada por el Licitante Ganador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

I. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 y el Anexo VI de los Lineamientos.

II. Cumplimiento del numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación.

- Una propuesta de actividades que permitan dar continuidad operativa a las actividades de Extracción durante el primer Año a partir de la Fecha Efectiva del Contrato.

- Definir los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual conforme a la Normatividad Aplicable.

Lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:

El numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación, refiere lo siguiente:

*"**22.5.** Previo a la suscripción del Contrato, el Licitante Ganador deberá presentar, entre otra, la siguiente documentación:*
(…)
***h)** Para las Áreas Contractuales indicadas en el Contrato, presentar para su aprobación, **un programa provisional de conformidad con la Normatividad Aplicable**, (…)*
(…)"

[Énfasis añadido]

CUARTO.- Que derivado del análisis realizado por esta Comisión a la Solicitud y con base en el Anexo Único, se advierte que la propuesta de Programa Provisional resulta técnicamente viable en atención a que las actividades propuestas permitirán dar continuidad operativa al Área Contractual; asimismo, contiene metas físicas, inversiones y gastos de operación relacionados con dicha continuidad operativa de producción, conforme a lo siguiente:

Análisis del cumplimiento del numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación y el Anexo VI de los Lineamientos.

El Programa Provisional propuesto por el Licitante Ganador permitirá dar continuidad operativa a las actividades de Extracción en el Área Contractual conforme a lo siguiente:

I. Actividades y metas físicas.

Las actividades previstas en el Programa Provisional buscan la continuidad operativa en las instalaciones existentes en los campos Ecatl, Fiton, Fósil, Granaditas, Ita, Pípila, Rusco, Ternero, complementado con la revisión de pozos inactivos y toma de información necesaria diagnosticar las condiciones actuales de los pozos, a fin de mejorar y reactivar la producción asociada a los pozos disponibles en el Área Contractual.

Cabe hacer mención que el conjunto de actividades propuestas conforme al cronograma planteado, presenta una secuencia adecuada. Lo anterior, en términos del apartado III.2 del Anexo Único de la presente Resolución.

II. Pronóstico de Producción.

El Programa Provisional no considera actividad de Perforación de Pozos adicionales ni Reparaciones Mayores, por lo que se basa en trabajos asociados a mantenimiento de producción durante la vigencia de dicho programa.

A fin de estimar el pronóstico de producción por un periodo de doce meses, se declinó la producción diaria reportada a junio 2016 de 5.88 miles de pies cúbicos diarios, asociada a los 7 campos activos para esa fecha, (Ecatl, Fitón, Fósil, Granaditas, Ita, Pípila y Rusco), ubicados dentro del Área Contractual, hasta la fecha efectiva de inicio de contrato (8 dic. 2017), obteniéndose un gasto diario estimado de 2.02 millones de pies cúbicos diarios de gas, correspondiente a los 4 campos (Ecatl, Fitón, Granaditas y Rusco) con reservas remanente para la fecha en mención.

Lo anterior, en términos del apartado III.4 del Anexo Único de la presente Resolución.

III. Medición de Hidrocarburos.

Respecto a los procedimientos de entrega y recepción de Hidrocarburos en el Área Contractual previstos en el numeral 22.5, inciso h) de las Bases de Licitación, se advierte que el 29 de noviembre de 2017, el Licitante Ganador presentó a la Comisión un Acuerdo celebrado con PEP, mediante el cual se acordó la Medición de los Hidrocarburos del Área Contractual a través del Punto de Medición provisional identificado en el referido Acuerdo, así como información adicional, a fin de determinar los mecanismos de la medición del volumen, calidad y precio de los Hidrocarburos, en términos del artículo 42, párrafo segundo, de los Lineamientos Técnicos en materia de Medición de Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, dicha información se encuentra sujeta a evaluación por parte de la Comisión, en términos del apartado III.5 del Anexo Único de la presente Resolución.

IV. Análisis Económico.

Para la ejecución del Programa Provisional, el Licitante Ganador, estima una inversión de 1.683 millones de dólares y por concepto de gastos de operación, 3.419 millones de dólares, dando un total de 5.102 millones de dólares durante los 12 meses de ejecución de dicho programa.

Lo anterior, en términos del apartado III.7 del Anexo Único de la presente Resolución.

V. Sistema de Administración.

Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1116/2017 recibido en la Comisión el 4 de diciembre de 2017, la Agencia informó que el Licitante Ganador presentó ante dicho Órgano Desconcentrado la solicitud de Registro de Conformación de su Sistema de Administración, el cual se encuentra en proceso de evaluación técnica.

No obstante lo anterior, es jurídicamente viable que el Órgano de Gobierno de la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones y con la autonomía técnica, operativa y de gestión atribuida en el artículo 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se pronuncie respecto del Programa Provisional materia de la presente Resolución, sin perjuicio de la obligación del Licitante Ganador de cumplir con la normativa aplicable respecto del Sistema de Administración de Riesgos.

QUINTO.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior, y con base en lo establecido en el Anexo Único, se concluye que la propuesta de Programa Provisional resulta técnicamente viable, en atención a que las actividades detalladas permitirán la continuidad operativa del Área Contractual; asimismo, es consistente con lo dispuesto por el Anexo VI de los Lineamientos, así como con el numeral 22.5, inciso h) de la Sección III de las Bases de Licitación.

Cabe señalar que para la ejecución de dichas actividades, el Licitante Ganador deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Contar con la aprobación de la Comisión respecto del Punto de Medición provisional de Hidrocarburos en términos del artículo 42 de los Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos, y

2. Contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos, demás actos administrativos o requisitos para realizar las actividades de Extracción de Hidrocarburos conforme a la Normativa Aplicable y al contenido del Contrato que en su caso suscriba el Licitante Ganador con esta Comisión.

Aunado a lo anterior, conforme al numeral 22.5 de las Bases de Licitación, el Programa Provisional tiene por objeto dar continuidad operativa a las actividades de Extracción en los Campos respectivos durante el primer Año a partir de la Fecha Efectiva, por lo que se requiere que el Licitante Ganador contemple un plazo de 180 días naturales previos a la conclusión de la vigencia del Programa Provisional, para remitir su propuesta de Plan de Desarrollo para la Extracción para los campos que tengan producción. Lo anterior, a fin de dar continuidad a las actividades de Extracción una vez que concluya la vigencia del Programa Provisional, tomando en cuenta los plazos previstos en el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos y las disposiciones aplicables de los Lineamientos; sin perjuicio del cumplimiento de la presentación del Plan de Exploración en los términos previstos en la Cláusula 4.2 del Contrato referido en la Sección VI de las Bases de Licitación y conforme a la Normatividad Aplicable.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Programa Provisional presentado por el Licitante Ganador, toda vez que resulta técnicamente viable, en términos de lo previsto en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar al Licitante Ganador que deberá llevar a cabo las acciones previstas en el Considerando Quinto de la presente Resolución, por lo que para la ejecución de las actividades previstas en el Programa Provisional, deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para realizar las actividades petroleras establecidas en la presente Resolución.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Licitante Ganador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía, y de Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y de las Direcciones Generales de Contratos y de Asignaciones y Contratos de Extracción de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.65.005/17** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en los artículos 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ALMA AMÉRICA PORRES LUNA
COMISIONADA

NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO

SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO

HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO

HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO

GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ
COMISIONADO